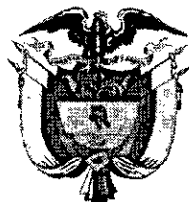


INFORME DE SECRETARÍA.

Señor Juez, comedidamente le informo que la presente solicitud de amparo constitucional la recibí hoy 10 de junio de 2019, luego de ser asignada por reparto el 10 del mismo mes según consta en acta de folio 1 del expediente.

Atentamente,

Dulfor Cejudo S.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diez de junio de dos mil diecinueve

Radicado: 05001 31 05 012 2019 00354 00

Luego de realizar el estudio de admisibilidad a la presente solicitud de tutela instaurada por el señor JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ con C.C. N° 15.514.522 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se encuentra que está ajustada a lo reglado en los arts. 5º, 10º y 13 del Decreto 2591 de 1991, por lo que SE ADMITE.

Una vez estudiada la presente acción de tutela y tratándose de una persona que se presentó a la convocatoria para optar a un cargo público, y según los hechos narrados, evidencia el Despacho que el accionante no cumple con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en cuanto a decretar la MEDIDA PROVISIONAL, es decir, ordenar a la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, suspensión de la Convocatoria 429 – 2016, Código 219, OPEC No. 44627, al respecto en sentencia A219-2017 la corte estableció los siguientes:

“La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.”

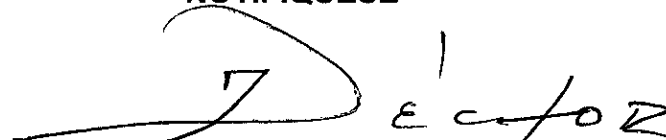
Además de lo contemplado en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, el Juez Constitucional a su criterio, si lo considera necesario o urgente suspenderá el acto administrativo, siempre y cuando este amenace o vulnere un derecho fundamental, por tanto, se deniega la medida provisional.

Ahora bien, de los hechos narrados en el escrito de tutela, y en virtud de salvaguardar el debido proceso, se impone vincular por pasiva al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, donde se encuentra la sede para el cargo al que aspira el accionante, identificado con código 219, OPEC 44627; al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por tratarse de la provisión de cargos de entidades públicas en el Departamento, también resulta necesario vincular a todas las personas que aplicaron para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2, por lo que se ordenará a la CNSC, hacer la respectiva comunicación de la presente acción de tutela en la página de la entidad, en la Convocatoria No. 429 de 2016, a efecto que se pronuncien respecto de los hechos invocados en la presente acción de amparo.

NOTIFICAR por el medio más expedito al Presidente la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o quien haga sus veces al momento de notificación; a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA; a la ALCALDIA DE MEDELLÍN; la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a todas las personas que aplicaron para el cargo de COMISARIOS DE FAMILIA de la Convocatoria No. 429 de 2016, código 219, OPEC 44627, concediéndoles un término de DOS (2) DÍAS hábiles a fin de que se pronuncien al respecto si a bien lo considera.

Para tales efectos, se les remitirá copia del auto admisorio y la tutela con sus anexos, advirtiéndole a las accionadas que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante. Líbrese por Secretaría la comunicación con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



HÉCTOR H. OTÁLVARO RAMÍREZ
JUEZ (E)

DCS

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 88, fijados en la Secretaría del Despacho hoy 11 de JUNIO de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario _____

Medellín, 10 de junio de 2019

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – universidad de Pamplona operador del concurso 429 de 2016

Jaime Alonso Castro Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía No15.514.522 expedida en Copacabana – Antioquia., residente en Medellín obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la Universidad de Pamplona, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 7a No. 32-16 Piso 33 - Telefax (1) 350 02 13 - 561 23 16, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene.

HECHOS

1. Me presenté a la Convocatoria No.429 de 2019, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer de manera definitiva vacantes, de empleos de carrera en administrativa en el MUNICIPIO DE MEDELLIN - Nivel: Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 44627, cargo denominado Profesional Universitario, Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
2. El día 4 de marzo de 2018 (único día), se tuvo lugar en Medellín, la presentación de las pruebas escritas, Básicas, Funcionales y Comportamentales por todos los concursantes en el marco de la convocatoria 429- Antioquia, que adelanta la CNSC como organismo encargado misionalmente de la administración y vigilancia de la carrera administrativa y la Universidad de Pamplona establecimiento educativo encargado de adelantar el proceso de selección.

En el mes de abril de 2018, se realizó la publicación de los resultados de las pruebas de competencias funcional y comportamentales, a los aspirantes que continuaban el proceso, luego de haber superado las pruebas de competencias básicas; en la publicación, pude observar que en la calificación de la prueba funcional obtuve un valor de 61.7; puntaje insuficiente para continuar en el proceso de la convocatoria 429 de 2016, por tal motivo realice la reclamación para poder acceder a todos los documentos y posteriormente elaborar la reclamación; Circunstancialmente el día 30 de abril de 2019, recibí las respuestas a la reclamación presentada, de este modo pude evidenciar que la respuesta suministrada por la universidad de Pamplona a mi reclamación no fue concreta, ni precisa, ni se enmarco en disposiciones legales ni técnicas; sus consideraciones no ofrecen argumentación lógica ni real según lo estipulado en los acuerdos que indican los parámetros para adelantar la convocatoria; es así como posteriormente realice el pasado 13 de mayo de 2019 un derecho de petición radicado con número 201905130083, , dirigida a la Comisión Nacional de Servicio Civil, informando las irregularidades presentadas por la Universidad de Pamplona con mi proceso; pero la acción

realizada por la CNSC, fue remitir mi petición a la Universidad de Pamplona, para que me dieran respuesta, dado que dicha entidad es el operador del proceso que nos ocupa, desconociendo que efectivamente la reclamación era en contra de esa entidad.

En consecuencia de lo anterior la Universidad de Pamplona se limitó a dar prácticamente la misma respuesta que la publicada en la fase de respuestas a las reclamaciones de las pruebas funcionales, ocasionando con esto la dilatación del proceso.

A continuación argumento porque la respuesta ofrecida por la Universidad de Pamplona, no satisface las necesidades expuestas en la reclamación ni sustentan claramente las reclamaciones efectuadas. En el anexo que adjunto para su consideración, se observa claramente que sus consideraciones no ofrecen argumentación lógica ni real según lo estipulado en los acuerdos que indican los parámetros para adelantar la convocatoria:

Primero que todo expreso que el acceso a los documentos base de la reclamación se limitó solo y únicamente a la asistencia presencial el día 16 de mayo de 2018 a la institución educativa Concejo de Medellín, en el cual me proporcionaron por espacio de 2 horas los cuadernillos de la prueba, al igual que una copia **ilegible** de la hoja de respuestas (borrosa) y de un trozo de papel que se suponía era la guía de respuestas correctas de la prueba funcional, y debo decir se supone, teniendo en cuenta que no contaba con ningún tipo de membrete o reseña que identificara la entidad, ni mucho menos que se trataba de la guía de respuestas correctas en de la prueba en mención.

El escaso acceso al cuadernillo de preguntas en este trámite de reclamación, vulneró el debido proceso y el derecho a la defensa, en tanto que al limitar el acceso al cuadernillo e impedir la extracción de material propia de mi prueba, restringe la sustentación de la reclamación a mi memoria, impidiéndome el pleno conocimiento, estudio y análisis del examen presentado y su resultado con el debido tiempo, convirtiéndose este hecho en un mero trámite que hace inocuo el recurso al no materializar los derechos fundamentales del debido proceso y de defensa a que todo ciudadano posee y mucho menos cumplir con los principios de un concurso de oportunidad, mérito y legalidad como exalta la Comisión Nacional del Servicio Civil en sus principios.

El personal enviado por la Universidad de Pamplona solo se presentó por cumplir un formalismo, sin demostración de idoneidad, profesionalismo y respeto, cualidades propias de un proceso tan importante como el que nos ocupa, dejando a la mayoría de las personas, incluyéndome, con un mar de inquietudes y preocupaciones que no se pudo resolver en el espacio y tiempo ofrecido por la institución y sembrando en los aspirante el más profundo estado de impotencia y ansiedad.

Segundo, en el documento GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES página 19 afirma que El contenido de las pruebas de competencias básicas y funcionales está relacionado con los ejes temáticos definidos por las entidades de la Convocatoria y entregados por la CNSC a la Universidad de Pamplona para la elaboración de las preguntas que conforman las pruebas. Estos ejes temáticos y contenidos se le presentan al concursante como un conjunto de

saberes sobre los que puede estudiar, por estar relacionados con la descripción del empleo por el cual está concursando, los cuales serán relevantes en el ejercicio y desempeño del empleo en la entidad.

Teniendo en cuenta esta aseveración: Los ejes temáticos publicados para mi empleo OPEC 44627 en los cuales se desarrolló la prueba de Competencias Funcionales y que me fueron publicadas y modificadas en varias oportunidades a través del aplicativo SIMO; se puede evidenciar mediante el siguiente cuadro comparativo, que no guardan total relación con las funciones del cargo ofertado y que algunos temas se encuentran relacionados más profundamente a dependencias propias de la Secretaría de Hacienda, (Unidad de Contabilidad); este hecho vulnera totalmente el derecho a la igualdad, debido a que las preguntas deben estar orientadas a las funciones del cargo ofertado, como es el caso de la gran mayoría de personal de la Secretaría de Movilidad que se puede identificar que sus preguntas fueron acorde al eje temático; en ese mismo sentido se pronunció la Alcaldía de Medellín mediante el comunicado 20186000161862 remitido a la CNSC, denunciando las irregularidades en cuanto a los ejes temáticos publicados, sin respuestas a la fecha de la misma.

EJE TEMATICO PUBLICADO	FUNCIONES CARGO OPEC 44627
Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (Conceptos básicos). NTCGP 1000:2009 (Estructura y componentes) Sistema Integrado de Gestión y Control (Principios)	3. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para mejorar los objetivos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
Principios de Contratación Estatal. Estudios previos y pliegos de condiciones Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal Requisitos de perfeccionamiento contractual Supervisión e interventoría de Contratos Estatales.	5. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
Principios del empleo público Noción de servidores públicos – clasificación - vinculación Derechos fundamentales, deberes y obligaciones de las personas, estructura general del estado y función pública	4. Implementar procesos de mejoramiento a los proyectos de la secretaría de Movilidad en las etapas de formulación, actualización, ejecución y medición, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y plan de acción, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
Sistema presupuestal – principios – estatuto orgánico – etapas Finanzas y contabilidad pública	7. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
Acciones contenciosas -Recursos: Reposición, Apelación y Queja, Actos administrativos	1. Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos en el proceso contravencional, de acuerdo con las normas.

<p>Deberes, derechos y responsabilidades de los servidores públicos, faltas, tipos de falta, sanciones</p>	<p>2. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de administrativa y financiera haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p>
<p>Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano PQRS Mecanismos de participación ciudadana y plazos</p>	<p>6. Apoyar los diferentes procesos contravencionales mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización y racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes..</p>
<p>Marco lógico en la formulación de proyectos Formulación y seguimiento de proyectos Definición y medición de indicadores financieros Análisis de riesgo financieros</p>	<p>8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p>
<p>NTCGP 1000:2009 -Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 14001 Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 18001 Estructura, componentes, implementación y evaluación Ciclo PHVA Caracterización de procesos Gestión por procesos Control Operacional (Producto No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, etc.) Planes de mejoramiento Institucional Estructura y armonización del MECI Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno Evaluación y control de gestión en la organización</p>	<p>9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.</p> <p>10. Realizar el Análisis y seguimiento al control de partidas abiertas de recaudo generados por los diferentes convenios administrados por la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p>
<p>Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación Sistema General de la Contabilidad Pública Normas técnicas de contabilidad pública Estructura del proceso contable Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Procedimientos del RCP Estados Financieros Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública Manejo de Cartera en entidades publicas</p>	<p>11. Elaborar la liquidación, validación y facturación de recursos generados por los diferentes convenios o contratos administrados por la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</p> <p>10. Apoyar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <p>11. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.</p>
<p>Elementos de planeación estratégica Sistema de Desarrollo Administrativo Modelo de integración de la planeación y la gestión Indicadores de gestión</p>	<p>12. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su</p>

	denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
Principios de Contratación Estatal. Estudios previos y pliegos de condiciones Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal Requisitos de perfeccionamiento contractual Supervisión e interventoría de Contratos Estatales Causales de terminación de contratos Liquidación de contratos	13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el líder, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Es importante precisar que de la funcionalidad propia del cargo que actualmente desempeño, no se preguntó absolutamente nada; siendo más preciso en el tema contravenciones, concesiones, ni ejecución del presupuesto.

Tercero, una vez analizada la documentación en el **escaso** tiempo otorgado el día 16 de mayo, es decir, el cuadernillo, y otros documentos, se pudo verificar lo siguiente:

Del total de las preguntas de la prueba de competencias funcionales (50) se eliminaron 2 preguntas correspondientes a las número 37 y 41, como así lo expresaron en la fecha de la revisión; según la guía de respuestas supuestamente correctas de la prueba funcional, del total de las preguntas solo quedaron 48 válidas, de ellas se evidenciaron como correctas 29 y obtuve una calificación de la prueba de competencias funcionales de 61.7; paradójicamente este número de respuestas acertadas son iguales (29) al número de respuestas acertadas obtenidas en la prueba de competencias básicas y con las cuales obtuve un resultado de 82, situación totalmente contradictoria, teniendo en cuenta que la calificación de las pruebas son similares, tal y como se aduce en el numeral 8 de la GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES y que si bien ambas pruebas son eliminatorias, solo difieren de la ponderación que se le otorga a cada una de las pruebas; situación que deduce que el resultado de las dos pruebas antes de la ponderación deberían ser idénticas, teniendo en cuenta que la totalidad de ellas fueron realizadas en la misma fecha, con los mismos aspirantes y en las mismas condiciones de presentación.

Ahora bien en la respuesta de la reclamación a la prueba de competencias funcionales de la revisión, veo con extrañeza que no fueron eliminadas DOS del total de las respuestas, sino **TRES** preguntas (preguntas 14, 37 y 41), situación contradictoria con el ejercicio realizado el día 16 de mayo de 2018, ya que en esta fecha publicaron un resultado de la prueba funcional de 61.70 y en esta respuesta observo que continuo con la misma calificación 61.70 como si el total de las preguntas fueran las mismas, es decir no importo para nada si se eliminan 2 y más preguntas para el cálculo de respuesta definitivo.

Adicional a lo anterior pude observar en la revisión de la prueba de competencias funcionales que las preguntas número 11, 12, 17 y 20, las cuales detallo a continuación, no tienen absolutamente nada que ver con las funciones del cargo al cual me postule y que fue publicado en la OPEC registrado con número de empleo 44627, código 219, denominación 162, ni

tampoco corresponden al EJE TEMATICO suministrado mediante la plataforma SIMO.

Estas preguntas fuera de que no se refiere a la FUNCIONALIDAD del cargo ofertado, denotan la realización de la prueba **ceñidas a la memoria**, sin tener posibilidades de análisis, ni criterios de coherencia práctica; situación contraria a la publicada en la guía de orientación para el aspirante pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales en su página 20, donde informan que el tipo de preguntas corresponden a preguntas de selección múltiple con única respuesta e ilustran que serán evaluados procesos de Evocación, comprensión y aplicación.
Enunciado de las preguntas.

Pregunta 11:

El decreto 2131 de 2016 que modifica parcialmente por el decreto 2420 de 2015, modificado por el decreto 2496 de 2015 y en el cual se dictan otras disposiciones en su artículo 1 el cual modifíco parcialmente el marco teórico normativo de las normas de información financiera incorporado como anexo las modificaciones que trata el decreto 2420 de 2015 que tiene que ver con:
(Pregunta de extrema memoria y correspondiente a la Unidad de Contabilidad – Secretaría de Hacienda).

Pregunta 12

Las empresas que no cotizan en la bolsa de valores, ni administran ahorros del público, según la Contaduría General de la Nación, para efectos de registrar y reportar la información financiera, deberá aplicar el catálogo de cuentas en su componente.

(Pregunta correspondiente a la Unidad de Contabilidad– Secretaria de Hacienda)

Pregunta 17

Una casa cuyo avalúo catastral es de 90 millones de pesos Construcción, para liquidar un avalúo Catastral, se deberá tener en cuenta las tarifas no residenciales de un predio de categoría rural no residencial, en donde la tarifa a aplicar será:

A: 4 x mil B: 8 x mil C: 9 x mil D: 6.5 X MIL

(Pregunta de extrema memoria y correspondiente a la Unidad de Contabilidad – Secretaria de Hacienda)

Pregunta 20

Cuando una declaración de impuesto predial unificado se presenta fuera del plazo máximo establecido para declarar y pagar se liquidará la sanción por extemporaneidad teniendo en cuenta:

A: el 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto.

B: el 5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto

C: la sanción no es aplicable al momento de la presentación de la declaración de acuerdo con la normatividad.

D: el 100% del impuesto a cargo de acuerdo con el instructivo.

(Pregunta de extrema memoria y correspondiente a la Unidad de Contabilidad – Secretaria de Hacienda)

Para esta solicitud, la universidad de Pamplona, responde que no se eliminan las preguntas teniendo en cuenta que ellas si se aplican y guardan coherencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, situación totalmente contradictoria por lo expuesto anteriormente y con el

eje temático publicado por la Universidad, el cual anexo para dar cuenta de su despropósito funcional, ya que si bien el propósito del empleo expresa "investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con los procesos de diseño de costos, análisis financiero, servicio ciudadano, administración del talento humano, mantenimiento y desarrollo del soporte tecnológico, logística general, manejo de bienes muebles e insumos y mantenimiento y adecuación a la infraestructura física, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia", es preciso aclarar que el mismo propósito, debe estar **orientado al empleo ofertado, en este caso a la Secretaría de Movilidad**, teniendo en cuenta que el cargo ofrecido corresponde a dicha Secretaría y al tratarse de una prueba funcional, esta prueba necesariamente debe estar orientadas a las Funciones del cargo publicadas en el ítem del empleo N° 44627 de la convocatoria 429 (publicado en el simo).

En la verificación de las otras respuestas supuestamente erradas en la calificación de la Universidad de Pamplona, encontré algunas preguntas con respuesta correcta de mi parte; por lo que evidencio que hay contextos de preguntas que darían opción a múltiples respuestas, las cuales se registran en las preguntas 6, que a continuación detallo:

Pregunta 6.

"Una entidad desarrolla un proyecto de infraestructura y tiene retenida la entrega de una vía ya que en la revisión final del control de calidad, se encontró que las dimensiones de las líneas de señalización son más delgadas que la solicitada; el supervisor ordena repintar las líneas de señalización y registrar la concesión y una vez corregido el error el supervisor debe".

Según la hoja de respuesta suministrada el día de la revisión, se considera como correcta por la Universidad de Pamplona, la opción B, dicha respuesta contempla solicitar la verificación de la vía.

Según la interpretación del contexto de la pregunta la respuesta correcta es la A, la cual refiere "entregar la vía" y el argumento a tal escogencia, se basa en que la pregunta **afirma claramente "que una vez corregido el error"**, dando por entendido en esta afirmación que la corrección en la señalización de la obra, fue realizada; subsanados las imprecisiones antes identificadas y de igual forma verificadas ya que quien determina que las imprecisiones en las medidas de la señalización, es el mismo supervisor, lo que implica, que el paso siguiente sería la entrega de la vía, contemplada en la opción A de las respuestas, **dado** su idoneidad y capacidad y experticia técnica, determinado en su rol de supervisión,.

También es importante tener en cuenta que no todos los contratos de obra (señalización), exige la mediación de una interventoría, siendo la única instancia de validación el mismo supervisor; en ese sentido la pregunta no hace alusión a la cuantía y a la complejidad de la obra para determinar si se debe o no emplear el recurso de interventoría adicional o simplemente de la figura del Supervisor.

Dados los hechos anteriores y después de asistir a la revisión considero pertinente dejar claro:

El derecho a la defensa y al debido proceso que por mandato constitucional le es propio a cada ciudadano, se me encuentra vulnerado desde la sola citación, cuando la CNSC y la universidad de PAMPLONA, condicionan el ingreso a la reclamación de la prueba de competencias Funcionales de la convocatoria 429, no permitiendo que el citado pueda evidenciar de manera amplia y suficiente la prueba, al igual que el escaso criterio técnico en la respuesta final otorgado por la Universidad de Pamplona aduciendo que la elaboración de la prueba, al igual que la conformación de los ejes temáticos fueron elaborados por pares académicos expertos, donde se observa con claridad que tal afirmación no es cierta cuando existen evidencias de que se formularon preguntas con múltiples respuestas, preguntas por fuera del eje temático y del propósito y funciones del cargo ofertado.

Adicionalmente y para completar, al dar la respuesta de la pregunta N° 24 que expuse en la base de reclamación inicial y la cual plantea que... "para la autorización de vigencias futuras excepcionales del ente territorial, se debe cumplir entre otras una serie de requisitos como", la universidad al dar el fundamento jurídico de respuesta, expone y se basa su respuesta en el ART 1 de la LEY 483 de 2011, afirmación totalmente errónea, teniendo en cuenta que la ley que reglamente las reservas futuras excepcionales es la LEY 1483 de 2011.

Por lo anterior, Señores jueces considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por las consideraciones expuestas.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

La Constitución política de Colombia en su artículo 86 consagro una acción judicial especial para facilitar la garantía inmediata de los derechos fundamentales la cual estará dotada de un procedimiento brece y sumario que tiene como rasgos esenciales la subsidiaridad y la residualidad porque solo procede si no existe otro mecanismo judicial ordinario de defensa de los derechos que se consideran amenazados o concursados.

No obstante, esta causal de improcedencia se excepciona, a las voces del artículos 06 del decreto 2591 de 1991, cuando el reclamos de protección se produjo como mecanismos transitorio.

En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de mérito, se ha dicho que en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecemos de otro medio de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso.

Así las cosas, resultaría procedente su señoría, proteger el derecho fundamental al debido proceso por falta de valoración adecuada en el caso puesto a su consideración y como ya se dijo por no existir otros mecanismos de defensa con el fin de evitar un perjuicio irremediable que será según las circunstancias en las que se encuentra el actor a fin de establecer que el medio judicial ordinario no resulta idóneo para evitarlo o remediarlo.

PRETENSIONES

Respetuosamente y con el fin de proteger mis derechos fundamentales solicito lo siguiente:

Primero que todo tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a los cargos públicos conculcados por las entidades accionadas, en áreas de salvaguardar los principio de función pública, consagrados en el artículos 02 de la ley 909 de 2004, artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política entre ellos la igualdad, mérito, moralidad y eficacia, economía, imparcialidad y transparencia, celeridad y transparencia, en virtud de la reclamación interpuesta.

Ordenar una auditoria de la totalidad de prueba de competencias funcionales convocatoria 429 de 2016, Nivel: Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 44627, por otra entidad competente diferente a la Universidad de Pamplona.

Eliminar las preguntas que no corresponden a la funcionalidad del empleo ofertado, pues si bien expongo algunas preguntas como irregularidades en la calificación y en la existencia misma de la pregunta, solo fueron unas tantas de las preguntas que pude evidenciar en la revisión restringida y limitada permitida por la Universidad de Pamplona el pasado 16 de mayo de 2018.

Ordenar a la Universidad de Pamplona

Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – Universidad de Pamplona, para que, de forma inmediata, realice los ajustes correspondientes una vez verificada la calidad, oportunidad, pertinencia y veracidad de prueba de competencias funcionales, para el empleo OPEC: 44627 convocatoria 429 de 2016, y con este resultados me permitan continuar en el concurso y que se me realice las demás actividades propias del proceso.

Antecedentes:

La Corte Constitucional en su Sentencia T 180 de 2015, sostiene como finalidad *"...El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado"*

"...La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante".

Por su parte la Sentencia T 588 de 2008 afirma *"...una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en*

contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes"

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito a los honorables jueces que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 469 de 2016, en cuanto al empleo Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 44627, a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

PRUEBAS

Solicito a los Señores Magistrados, se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia de la convocatoria al cargue de documentos (se encuentra en la web simo)
2. Copia de mi resultado de la calificación de la prueba de competencias básicas y funcionales, con sus respectivas respuestas por parte de la Universidad de Pamplona (se encuentra en la web simo).
3. Copia del derecho de petición presentado a la CNSC registrado con N°201908130083, con su respectiva respuesta.
4. Copia de los ejes temáticos.
5. Copia de la guía de orientación para el aspirante pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales

ANEXOS

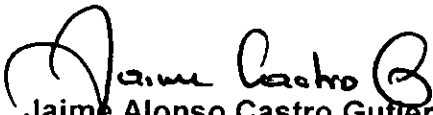
Los relacionados en el acápite de pruebas, los cuales se pueden verificar en las publicaciones realizadas por la entidad mediante el aplicativo Simo.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 76 N° 51 -60 (608), parques del Estadio Medellín Antioquia. Teléfono 3127580028 fijo 5875360, correo jaicas123@hotmail.com.

La parte accionada recibirá notificación así: la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la Universidad de Pamplona, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 7a No. 32-16 Piso 33 - Telefax (1) 350 02 13 - 561 23 16 o su publicación en la WEB.

Atentamente.


Jaime Alonso Castro Gutierrez
CC # 15514522.
Celular 3127580028.
jaicas123@hotmail.com

Medellín, 18 de mayo de 2018

Señores
Comisión Nacional del servicio Civil

Asunto: Revisión del resultado de la Prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria 429 Antioquia de 2016, elaborada por la CNSC mediante la universidad de Pamplona.

Yo **JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 15514522, estando dentro del término legal y en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005, me permito sustentar mi reclamación en los siguientes términos:

Bases de la reclamación.

El acceso a los documentos base de la reclamación se limitó solo y únicamente a la asistencia presencial el día 16 de mayo de 2018 a la institución educativa Concejo de Medellín, en el cual me proporcionaron por espacio de 2 horas los cuadernillos de la prueba, al igual que una copia ilegible de la hoja de respuestas (borrosa) y de un trozo de papel que se suponía era la guía de respuestas correctas de la prueba funcional, y debo decir se supone, teniendo en cuenta que no contaba con ningún tipo de membrete o reseña que identificara la entidad, ni mucho menos que se trataba de la guía de respuestas correctas en de la prueba en mención.

El escaso acceso al cuadernillo de preguntas en este trámite de reclamación, violó el debido proceso, en tanto que al limitar el acceso al cuadernillo e impedir la extracción de material, restringe la sustentación del recurso a mi memoria y se convierte en un mero trámite que simplemente dilata el proceso y hace inocuo el recurso al no materializar los derechos fundamentales y mucho menos cumplir con los principios de un concurso de méritos. De acuerdo a las condiciones que rodearon la prueba, la CNSC y/o el operador del concurso, transgredió mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a los documentos públicos al impedirme el conocimiento, estudio y análisis del examen presentado y su resultado con el debido tiempo, método y herramientas para controvertir los interrogantes que consideré irregulares en planteamiento y opciones de respuesta.

El personal enviado por la Universidad de Pamplona solo vino por formalismo, dejando a la mayoría de las personas, incluyéndome, con inquietudes y preocupaciones que no pudo resolver el personal.

En el documento GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES página 19 dice: El contenido de las pruebas de competencias básicas y funcionales está relacionado con los ejes temáticos definidos por las entidades de la Convocatoria y

entregados por la CNSC a la Universidad de Pamplona para la elaboración de las preguntas que conforman las pruebas. Estos ejes temáticos y contenidos se le presentan al concursante como un conjunto de saberes sobre los que puede estudiar, por estar relacionados con la descripción del empleo por el cual está concursando, los cuales serán relevantes en el ejercicio y desempeño del empleo en la entidad. (el subrayado es mío).

Comentario: Los ejes temáticos publicados para mi empleo en los cuales se desarrolló la prueba de Competencias Funcionales y que me fueron publicadas y modificadas en varias oportunidades a través del aplicativo SIMO, que a continuación detallo: Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación Sistema General de la Contabilidad Pública Normas técnicas de contabilidad pública Estructura del proceso contable Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Procedimientos del RCP Estados Financieros Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública", fundamentado en el numeral 1 del presente escrito puedo expresar que no se encuentran relacionados con el empleo ofertado en su totalidad pues si bien es un compendio de saberes propios de la profesión académica, detallan y precisan conocimientos específicos propios de dependencia que en nada tienen que ver con las funciones del cargo a desempeñar y que actualmente desempeño, en ese mismo sentido se pronunció la Alcaldía de Medellín mediante el comunicado 20186000161862 remitido a la CNSC.

Una vez analizada la documentación el día 16 de mayo, es decir, el cuadernillo, y otros documentos, pude verificar lo siguiente:

Del total de las preguntas de la prueba de competencias funcionales (50) se eliminaron 2 preguntas correspondientes a las número 37 y 41, según la guía de respuestas supuestamente correctas de la prueba funcional, del total de las preguntas solo quedaron 48 válidas y de ellas se evidenciaron como correctas 29 y obtuve una calificación de la prueba de competencias funcionales de 61.7; paradójicamente este número de respuestas acertadas son iguales (29) al número de respuestas acertadas obtenidas en la prueba de competencias básicas y con las cuales obtuve un resultado de **82**, situación totalmente contradictoria, teniendo en cuenta que la calificación de las pruebas son similares, tal y como se aduce en el numeral 8 de la GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES y que si bien ambas pruebas son eliminatorias, solo difieren de la ponderación que se le otorga a cada una de las pruebas; situación que deduce que el resultado de las dos pruebas antes de la ponderación deberían ser muy similares, teniendo en cuenta que la totalidad de las pruebas fueron realizadas en la misma fecha, con los mismos aspirantes y en las mismas condiciones de presentación.

Adicional a lo anterior y teniendo como base el **comentario** (subrayado en negrilla) mencionado en la página anterior, pude observar en la revisión de la prueba de competencias FUNCIONALES que las preguntas número 11 y 12, la cual detallo a continuación, no tienen absolutamente nada que ver con las funciones del cargo al cual me postule y que fue publicado en la OPE registrado con número de empleo 44627, código 219, denominación 162, por tal motivo exijo se eliminen y recalculen la calificación:

Pregunta 11

El decreto 2131 de 2016 que modifica parcialmente por el decreto 2420 de 2015, modificado por el decreto 2496 de 2015 y en el cual se dictan otras disposiciones en su artículo 1 el cual modifíco parcialmente el marco teórico normativo de las normas de información financiera incorporado como anexo las modificaciones que trata el decreto 2420 de 2015 que tiene que ver con

A: NIC Y NIC B: NIC Y NIC C: NIC Y NIC 18 D NIFF 9 Y NIFF45

Pregunta 12

Las empresas que no cotizan en la bolsa de valores, ni administran ahorros del público, según la Contaduría General de la Nación, para efectos de registrar y reportar la información financiera, deberá aplicar el catálogo de cuentas en su componente.

También solicito sean excluidas las preguntas registradas con los números 17 y 20 Ya que dichas preguntas, adicional a que tampoco tienen absolutamente nada que ver con las funciones publicadas para el empleo al cual me postule, tampoco corresponden al EJE TEMATICO suministrado mediante la plataforma SIMO, las cuales detallo a continuación:

Pregunta 17

Una casa cuyo avalúo catastral es de 90 millones de pesos Construcción, para liquidar un avalúo Catastral, se deberá tener en cuenta las tarifas no residenciales de un predio de categoría rural no residencial, en donde la tarifa a aplicar será:

A: 4 x mil B: 8 x mil C: 9 x mil D: 6.5 X MIL

Pregunta 20

Cuando una declaración de impuesto predial unificado se presenta fuera del plazo máximo establecido para declarar y pagar se liquidará la sanción por extemporaneidad teniendo en cuenta:

A: el 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto.

B: el 5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto

C: la sanción no es aplicable al momento de la presentación de la declaración de acuerdo con la normatividad.

D: el 100% del impuesto a cargo de acuerdo con el instructivo.

Es importante mencionar que esta última pregunta (20) adicional a que no corresponde al EJE TEMÁTICO suministrado mediante la plataforma SIMO para el cargo al cual me postulé, tampoco la respuesta que asocian como correcta (A) en la tabla de respuesta suministrada corresponde a la correcta, esto teniendo en cuenta que los únicos obligados a presentar **declaraciones** del impuesto predial unificado, son los patrimonios autónomos, las fiducias y sus beneficiarios, ya que para el resto de las personas naturales y jurídicas, la base para el cálculo del impuesto predial unificado, recae directamente sobre el avalúo Catastral del bien inmueble sin tener que presentar ningún tipo de Declaración.

En la verificación de las otras respuestas supuestamente erradas, encontré algunas preguntas con respuesta desde mi experiencia, investigación y conforme a las actividades diarias que se desarrollan en la Alcaldía de Medellín que se encuentran correctamente contestadas, por lo que evidencio que hay contextos de preguntas que darían opción a múltiple respuesta por tal motivo exijo respetuosamente se registren como válidas, las correspondientes a las registradas con los números **6, 7 y 24**, que a continuación detallo

Pregunta 6.

Una entidad desarrolla un proyecto de infraestructura y tiene retenida la entrega de una vía ya que en la revisión final del control de calidad, se encontró que las dimensiones de las líneas de señalización son más delgadas que la solicitada; el supervisor ordena repintar las líneas de señalización y registrar la concesión y una vez corregido el error el supervisor debe:

Según la hoja de respuesta suministrada el día de la revisión, se considera como correcta por la Universidad de Pamplona, la opción **B**, dicha respuesta contempla solicitar la verificación de la vía.

Según la interpretación del contexto de la pregunta la respuesta correcta es la **A**, "entregar la vía" teniendo en cuenta que la pregunta afirma claramente que **una vez corregido el error**, dando por entendido que con esta afirmación que las obras de corrección fueron realizadas al igual que la verificación, por tal motivo el paso a seguir sería la entrega de la vía, contemplada en la opción **A**.

Pregunta 7.

Una gobernación no actualizó la documentación hace dos años, la unidad de Control Interno dejó recomendación en una auditoría, la cual no se cumplió en su totalidad, sin embargo, establecieron unos niveles de responsabilidad de acuerdo a una entidad, cuya operación es similar, se propone:

Respuesta correcta según la Universidad de Pamplona: opción B que contempla: definir con precisión los niveles de responsabilidad. Pero las opciones de respuesta A y C, son válidas, teniendo en cuenta que la opción A escogida por mí, habla de aplicar las recomendaciones de la Unidad de Control Interno lo que quiere decir subsanar las irregularidades encontradas en la auditoría realizada por una Unidad de Control Interno y la opción C habla actualizar la documentación, políticas y objetivos con lo cual se subsanaría las recomendaciones que el ente de control realizó inicialmente.

Pregunta 24.

Para la autorización de vigencias futuras excepcionales del ente territorial, se debe cumplir **entre otras una** serie de requisitos como:

Respuesta correcta para la Universidad de Pamplona es la D que contempla: solo podrán ser autorizadas en proyectos de infraestructura, energía, comunicación, salud y saneamiento básico, debidamente inscritos y viabilizados en los diferentes bancos de proyectos.

Al igual que uno de los requisitos planteados en la opción D, la ley 1483 de 2011 en su artículo 1, señala entre otros requisitos, *que cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces*, de igual forma en el parágrafo 3 del literal D señala que La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no podrá superar el respectivo período de gobierno, como lo establece la opción B; por tal motivo NO es procedente escoger solo la opción D como lo determina la Universidad de Pamplona en su guía de respuestas, ya que esta sería una de las opciones que permiten la autorización de las vigencias futuras excepcionales al igual que las definidas en la opción escogida por mí (B)

Con las correcciones solicitadas, exijo de la forma más respetuosa me sea recalculado el puntaje total obtenido incrementando el resultado total de la prueba

Dados los hechos anteriores y después de asistir a la revisión considero pertinente dejar claro:

El derecho a la defensa que por mandato constitucional le es propio a cada ciudadano, se me encuentra vulnerado desde la sola citación, cuando la CNSC y la universidad de PAMPLONA, condicionan el ingreso a la reclamación o cita de verificación de la prueba de competencias Funcionales de la convocatoria 429, no permitiendo que el citado pueda evidenciar de manera material la prueba, ¿cómo se puede argumentar o sustentar un recurso cuando le es difuso y oculto lo que para el citado es materia de reclamación y medio de prueba? Lo anterior es material esencial para la debida sustentación del recurso, frente a la prueba.

Además, la copia de la hoja de respuesta no era clara y legible, lo que muy seguramente conlleva a inducirme quizás a errores en mis argumentos.

PETICIÓN

Por lo antes expuesto, de manera respetuosa le solicito lo siguiente.

1. Corregir y explicar de forma detallada todas las variables que incidieron en la calificación de la prueba de competencias funcionales teniendo como base todas las variables que se tuvieron en cuenta para la calificación ratificada de las pruebas de competencia básica,
2. Se modifique mi puntuación incrementando como mínimo las respuestas antes sustentadas con argumentación jurídica en normas vigentes y eliminando las preguntas que no tienen nada que ver con las funciones del empleo postulado y las que NO se encuentran relacionados con el eje temático.
3. Se me garantice el derecho de defensa, y me entreguen mínimamente copia de las pruebas solicitadas con anterioridad para poder sustentar el recurso a que tengo derecho o desistir de la reclamación si es del caso.

Es de anotar que la violación a la constitución y la ley es un delito que acarrea consecuencias penales, civiles, disciplinarias.

Cordialmente,


JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ

Cedula No. 15514522

jaicas123@hotmail.com

jaime.castro@medellin.gov.co

Medellín, mayo 13 de 2019

SEÑORES

Comisión Nacional del Servicio Civil
Cr. 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición - Prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria 429 Antioquia de 2016.

Cordial saludo.

Yo, JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 15.514.522 de Copacabana, amparado bajo el artículo 23 de la Constitución Nacional, de manera atenta y respetuosa presento derecho de petición solicitando la revisión y corrección al resultado de la Prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria 429 Antioquia de 2016, publicado por la Universidad de Pamplona, el pasado 27 de abril de 2018, y ratificado por la misma entidad el 30 de abril de 2019, sin tener en cuenta ninguna de mis reclamaciones, las cuales expongo desde la argumentación técnica y jurídica, considerando que se vulneraron mi legítimo derecho al debido proceso, a la defensa, a la igualdad y a la oportunidad.

Primero que todo expreso que el acceso a los documentos base de la reclamación se limitó solo y únicamente a la asistencia presencial el día 16 de mayo de 2018 a la institución educativa Concejo de Medellín, en el cual me proporcionaron por espacio de 2 horas los cuadernillos de la prueba, al igual que una copia ilegible de la hoja de respuestas (borrosa) y de un trozo de papel que se suponía era la guía de respuestas correctas de la prueba funcional, y debo decir se supone, teniendo en cuenta que no contaba con ningún tipo de membrete o reseña que identificara la entidad, ni mucho menos que se trataba de la guía de respuestas correctas en de la prueba en mención.

El escaso acceso al cuadernillo de preguntas en este trámite de reclamación, vulneró el debido proceso y el derecho a la defensa, en tanto que al limitar el acceso al cuadernillo e impedir la extracción de material propia de mi prueba, restringe la sustentación del recurso a mi memoria, impidiéndome el pleno conocimiento, estudio y análisis del examen presentado y su resultado con el debido tiempo, convirtiéndose este hecho en un mero trámite que hace inocuo el recurso al no materializar los derechos fundamentales y mucho menos cumplir con los principios de un concurso de oportunidad, mérito y legalidad como exalta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El personal enviado por la Universidad de Pamplona solo se presentó por cumplir un formalismo, sin demostración de idoneidad, profesionalismo y respeto, cualidades propias de un proceso tan importante como el que nos ocupa, dejando a la mayoría de las personas, incluyéndome, con un mar de inquietudes y preocupaciones que no se pudo resolver en el espacio y tiempo y sembrando en los aspirante el más profundo estado de impotencia y ansiedad.

Segundo, en el documento GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES página 19 afirma que El contenido de las pruebas de competencias básicas y funcionales está relacionado con los ejes temáticos definidos por las entidades de la Convocatoria y entregados por la CNSC a la Universidad de Pamplona para la elaboración de las preguntas que conforman las pruebas. Estos ejes temáticos y contenidos se le presentan al concursante como un conjunto de saberes sobre los que puede estudiar, por estar relacionados con la descripción del empleo por el cual está concursando, los cuales serán relevantes en el ejercicio y desempeño del empleo en la entidad.

Teniendo en cuenta esta aseveración: Los ejes temáticos publicados para mi empleo OPEC 44627 en los cuales se desarrolló la prueba de Competencias Funcionales y que me fueron publicadas y modificadas en varias oportunidades a través del aplicativo SIMO, el cual detallaba los siguientes temarios el cual menciono entre otras: Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación Sistema General de la Contabilidad Pública Normas técnicas de contabilidad pública Estructura del proceso contable Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Procedimientos del RCP Estados Financieros Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública", fundamentado en el numeral 1 del presente escrito puedo expresar que no se encuentran relacionados con el empleo ofertado, detallan y precisan conocimientos específicos propios que en nada tienen que ver con las funciones del cargo a desempeñar y que actualmente desempeño, en ese mismo sentido se pronunció la Alcaldía de Medellín mediante el comunicado 20186000161862 remitido a la CNSC.

Tercero, una vez analizada la documentación en el escaso tiempo otorgado el día 16 de mayo, es decir, el cuadernillo, y otros documentos, pude verificar lo siguiente:

Del total de las preguntas de la prueba de competencias funcionales (50) se eliminaron 2 preguntas correspondientes a las número 37 y 41, como así lo expresaron en la fecha de la revisión; según la guía de respuestas supuestamente correctas de la prueba funcional, del total de las preguntas solo quedaron 48 válidas y de ellas se evidenciaron como correctas 29 y obtuve una calificación de la prueba de competencias funcionales de 61.7; paradójicamente este número de respuestas acertadas son iguales (29) al número de respuestas acertadas obtenidas en la prueba de competencias básicas y con las cuales obtuve un resultado de 82, situación totalmente contradictoria, teniendo en cuenta que la calificación de las pruebas son similares, tal y como se aduce en el numeral 8 de la GUÍA DE

ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES y que si bien ambas pruebas son eliminatorias, solo difieren de la ponderación que se le otorga a cada una de las pruebas; situación que deduce que el resultado de las dos pruebas antes de la ponderación deberían ser idénticas, teniendo en cuenta que la totalidad de ellas fueron realizadas en la misma fecha, con los mismos aspirantes y en las mismas condiciones de presentación.

Ahora bien en la respuesta de la reclamación a la prueba de competencias funcionales de la revisión, veo con extrañeza que no fueron eliminadas DOS del total de las respuestas, sino TRES preguntas (preguntas 14, 37 y 41), situación contradictoria con el ejercicio realizado el día 16 de mayo de 2018, ya que en esta fecha publicaron un resultado de la prueba funcional de 61.70 y en esta respuesta observo que continuo con la misma calificación 61.70 como si el total de las preguntas fueran las mismas, es decir no importo para nada si se eliminan 2 y más preguntas para el cálculo de respuesta definitivo.

Adicional a lo anterior pude observar en la revisión de la prueba de competencias FUNCIONALES que las preguntas número 11, 12, 17 y 20, las cuales detallo a continuación, no tienen absolutamente nada que ver con las funciones del cargo al cual me postule y que fue publicado en la OPEC registrado con número de empleo 44627, código 219, denominación 162, ni tampoco corresponden al EJE TEMÁTICO suministrado mediante la plataforma SIMO.

Estas preguntas fuera de que no se refiere a la FUNCIONALIDAD del cargo ofertado, denotan la realización de la prueba ceñidas a la memoria, sin tener posibilidades de análisis, ni criterios de coherencia práctica; situación contraria a la publicada en la guía de orientación para el aspirante pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales en su página 20. Por tal motivo solicito respetuosamente se eliminen y recalculen la calificación

Pregunta 11, la cual se enuncia así:

El decreto 2131 de 2016 que modifica parcialmente por el decreto 2420 de 2015, modificado por el decreto 2496 de 2015 y en el cual se dictan otras disposiciones en su artículo 1 el cual modifiqué parcialmente el marco teórico normativo de las normas de información financiera incorporado como anexo las modificaciones que trata el decreto 2420 de 2015 que tiene que ver con:

Pregunta 12

Las empresas que no cotizan en la bolsa de valores, ni administran ahorros del público, según la Contaduría General de la Nación, para efectos de registrar y reportar la información financiera, deberá aplicar el catálogo de cuentas en su componente.

Pregunta 17

Una casa cuyo avalúo catastral es de 90 millones de pesos Construcción, para liquidar un avalúo Catastral, se deberá tener en cuenta las tarifas no residenciales de un predio de categoría rural no residencial, en donde la tarifa a aplicar será:

A: 4 x mil B: 8 x mil C: 9 x mil D: 6.5 X MIL

Pregunta 20

Cuando una declaración de impuesto predial unificado se presenta fuera del plazo máximo establecido para declarar y pagar se liquidará la sanción por extemporaneidad teniendo en cuenta:

A: el 1.5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto.

B: el 5% por mes o fracción de mes calendario de retardo sobre el impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto

C: la sanción no es aplicable al momento de la presentación de la declaración de acuerdo con la normatividad.

D: el 100% del impuesto a cargo de acuerdo con el instructivo.

Para esta solicitud, la universidad de Pamplona, responde que no se eliminan las preguntas teniendo en cuenta que ellas si se aplican a guardan coherencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, situación totalmente contradictoria por lo expuesto anteriormente y con el eje temático publicado por la Universidad, el cual anexo para dar cuenta de su despropósito funcional.

En la verificación de las otras respuestas supuestamente erradas, encontré algunas preguntas con respuesta desde mi experiencia, investigación y conforme a las actividades diarias que se desarrollan en la Alcaldía de Medellín que se encuentran correctamente contestadas, por lo que evidencio que hay contextos de preguntas que darían opción a múltiple respuesta, por tal motivo exijo respetuosamente se registren como válidas, las correspondientes a las registradas con los números 6 y 7, que a continuación detallo

Pregunta 6.

"Una entidad desarrolla un proyecto de infraestructura y tiene retenida la entrega de una vía ya que en la revisión final del control de calidad, se encontró que las dimensiones de las líneas de señalización son más delgadas que la solicitada; el supervisor ordena repintar las líneas de señalización y registrar la concesión y una vez corregido el error el supervisor debe":

Según la hoja de respuesta suministrada el día de la revisión, se considera como correcta por la Universidad de Pamplona, la opción B, dicha respuesta contempla solicitar la verificación de la vía.

Según la interpretación del contexto de la pregunta la respuesta correcta es la **A**, la cual refiere "entregar la vía" y el impulso a tal escogencia, se basa en que la pregunta **afirma claramente** que una vez corregido el error, dando por entendido que con esta afirmación que la señalización de corrección de la obra, fueron realizadas, subsanadas y verificadas, lo que implica, que el paso siguiente sería la entrega de la vía, contemplada en la opción A de las respuestas, dado que el supervisor de una obra, debe ser idóneo y capaz, teniendo en cuenta su designación técnico en este tipo de supervisiones.

Pregunta 7.

Una gobernación no actualizo la documentación hace dos años, la unidad de Control Interno dejo recomendación en una auditoria, la cual no se cumplió en su totalidad, sin embargo, establecieron unos niveles de responsabilidad de acuerdo a una entidad, cuya operación es similar, se propone:

Respuesta correcta según la Universidad de Pamplona: opción B que contempla: definir con precisión los niveles de responsabilidad. Pero las opciones de respuesta **A y C, son válidas**, teniendo en cuenta que la opción A escogida por mí, habla de aplicar las recomendaciones de la Unidad de Control Interno lo que quiere decir subsanar las irregularidades encontradas en la auditoría realizada por una Unidad de Control Interno y la opción C habla actualizar la documentación, políticas y objetivos con lo cual se subsanaría las recomendaciones que el ente de control realizó inicialmente.

Para este tipo de preguntas, podemos observar que se presentan varias alternativas de respuestas.

Con las correcciones, solicito de la forma respetuosa me sea recalculado el puntaje total obtenido incrementando el resultado total de la prueba, dando lugar a continuar en el proceso de la convocatoria 429.

Dados los hechos anteriores y después de asistir a la revisión considero pertinente dejar claro:

El derecho a la defensa y al debido proceso que por mandato constitucional le es propio a cada ciudadano, se me encuentra vulnerado desde la sola citación, cuando la CNSC y la universidad de PAMPLONA, condicionan el ingreso a la reclamación de la prueba de competencias Funcionales de la convocatoria 429, no permitiendo que el citado pueda evidenciar de manera amplia y suficiente la prueba, al igual que el escaso criterio técnico en la respuesta final otorgado por la Universidad de Pamplona aduciendo que la elaboración de la prueba, al igual que la conformación de los ejes temáticos fueron elaborados por pares expertos académicos, donde se observa con claridad que tal afirmación no es cierta cuando existen evidencias de que se formularon preguntas con múltiples respuestas, preguntas por fuera del eje temático y del propósito y funciones del cargo ofertado.

Adicionalmente y para completar, al dar la respuesta de la pregunta N° 24 que expuse en la base de reclamación inicial y la cual plantea que:.. "para la autorización de vigencias futuras excepcionales del ente territorial, se debe cumplir entre otras una serie de requisitos como", la universidad al dar el fundamento jurídico de respuesta, expone y se basa su respuesta en el ART 1 de la LEY 483 de 2011, afirmación totalmente **errónea**, teniendo en cuenta que la ley que reglamente las reservas futuras excepcionales es la LEY 1483 de 2011.

Por lo antes argumentado, les ruego señores Comisión Nacional del Servicio Civil lo siguiente:

PETICIÓN

1. Corregir la calificación de la prueba de competencias funcionales teniendo como base todas las consideraciones expuestas en el documento.
2. Se modifique mi puntuación incrementando como mínimo las respuestas antes sustentadas con argumentación técnica y jurídica en normas vigentes y eliminando las preguntas que no tienen nada que ver con las funciones del empleo postulado, ni con el eje temático.
3. Tener en cuenta el mérito demostrado por mí, alrededor de 4.5 años en el cargo publicado en la OPEC registrado con número de empleo 44627, código 219, denominación 162 del Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad, tal y como lo evidencia la documentación publicada en el Simo y las evaluaciones de desempeño que reposan en el Municipio de Medellín.

Cordialmente,


JAIME ALONSO CASTRO GUTIERREZ

C.C. 15.514.522 de Medellín, aspirante empleo público OPEC 44627, código 219, denominación 162 convocatoria 429

Correos jaime.castro@medellin.gov.co

Teléfono: 3127580028.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

CONVOCATORIA CNSC NO. 429 DE 2016 – ANTIOQUIA

PERFILES: 44627, 44638

COMPONENTE	EJE TEMÁTICO	SUBTEMA/CONTENIDO
PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS	SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL	Modelo Estándar de Control Interno - MECI- (Conceptos básicos). NTCGP 1000:2009 (Estructura y componentes) Sistema Integrado de Gestión y Control (Principios)
	CONTRATACIÓN ESTATAL	Principios de Contratación Estatal. Estudios previos y pliegos de condiciones Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal Requisitos de perfeccionamiento contractual Supervisión e interventoría de Contratos Estatales.
	CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Principios del empleo público Noción de servidores públicos – clasificación - vinculación Derechos fundamentales, deberes y obligaciones de las personas, estructura general del estado y función pública
	PRESUPUESTO PÚBLICO	Sistema presupuestal – principios – estatuto orgánico – etapas Finanzas y contabilidad pública
	DERECHO ADMINISTRATIVO	Acciones contenciosas -Recursos: Reposición, Apelación y Queja, Actos administrativos
	CÓDIGO ÚNICO	Deberes, derechos y responsabilidades de los servidores públicos, faltas, tipos de



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

COMPONENTE	EJE TEMATICO	SUBTEMA/CONTENIDO
	DISCIPLINARIO	falta, sanciones
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano PQRS Mecanismos de participación ciudadana y plazos
	GESTIÓN DE PROYECTOS	Marco lógico en la formulación de proyectos Formulación y seguimiento de proyectos Definición y medición de indicadores financieros Análisis de riesgo financieros
PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	NTCGP 1000:2009 -Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 14001 Estructura, componentes, implementación y evaluación ISO 18001 Estructura, componentes, implementación y evaluación Ciclo PHVA Caracterización de procesos Gestión por procesos Control Operacional (Producto No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, etc.) Planes de mejoramiento Institucional Estructura y armonización del MECI Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno Evaluación y control de gestión en la organización



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

COMPONENTE	EJE TEMÁTICO	SUBTEMA/CONTENIDO
	CONTABILIDAD	Plan General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación Sistema General de la Contabilidad Pública Normas técnicas de contabilidad pública Estructura del proceso contable Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Procedimientos del RCP Estados Financieros Políticas contables, principios y reglamentación de la contabilidad pública Manejo de Cartera en entidades públicas
	PRESUPUESTO PÚBLICO	Normatividad y aspectos generales del sistema; Estatuto Orgánico de Presupuesto Sistema Presupuestal Principios presupuestales Programación presupuestal, PAC, vigencias futuras, rezago Ciclo Presupuestal Instrumentos del Sistema Presupuestal (SIIF) Gasto público y Ejecución Presupuestal Racionalización del gasto público Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencias Futuras Rendición de cuentas e informes de ejecución presupuestal, sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes - SIRECI Instrumentos de rendición de cuentas a antes de control



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

COMPONENTE	EJE TEMÁTICO	SUBTEMA/CONTENIDO
	PLANEACION	Elementos de planeación estratégica Sistema de Desarrollo Administrativo Modelo de integración de la planeación y la gestión Indicadores de gestión
	GESTION CONTRATACION	Principios de Contratación Estatal. Estudios previos y pliegos de condiciones Modalidades de selección y procedimientos de contratación estatal Requisitos de perfeccionamiento contractual Supervisión e interventoría de Contratos Estatales Causales de terminación de contratos Liquidación de contratos



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUÍA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE
PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS
BÁSICAS, FUNCIONALES y
COMPORTAMENTALES

Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

CONTENIDO

1.- PRESENTACION.....	4
2.- ACERCA DE LA ENTIDAD	5
3.- MARCO GENERAL DE LA PRUEBA.....	6
3.1 ASPECTOS CONCEPTUALES.....	6
3.2 ASPECTOS NORMATIVOS.....	8
3.3 ANTECEDENTES CNSC.....	8
4. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
5. MODELO DE EVALUACION.....	11
5.1 ENFOQUE	11
5.2 OBJETO DE LA EVALUACIÓN	12
6. TIPOS DE PRUEBAS ESCRITAS.....	14
6.1 PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES.....	14
6.2 PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	14
7. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS	15
7.1 CONTENIDO DE LAS PRUEBAS	19
8.- MODELO DE PREGUNTAS.....	20
8.1 TIPO DE PREGUNTA PARA LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES	20
8.2 TIPO DE PREGUNTA PARA LA PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	22
8.2 MODELO HOJA DE RESPUESTAS	25
9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.....	27
9.1 INTERPRETACIÓN DE PUNTAJES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
10. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	29
10.1 CITACIÓN	29
10.2 APLICACIÓN	29
10.3 TIEMPO DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	29
10.4 ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	30
10.5 INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA	31
10.5.1 Aspirantes en situación de discapacidad	34
11. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES Y RECLAMACIONES	34



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

2.- MARCO GENERAL DE LA PRUEBA

Para identificar aquellos candidatos cuyo perfil de aptitudes y competencias se aproxima en mayor grado al perfil esperado, la convocatoria establece la aplicación de, entre otras, las siguientes Pruebas:

a) Prueba de Competencias Básicas: El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.

b) Prueba de Competencias Funcionales: El objeto de las pruebas de Competencias Funcionales es la evaluación de la capacidad del candidato para ejercer un empleo público, desde lo descrito en el contenido funcional del mismo, especificado en el manual de funciones de cada entidad. Esta prueba evalúa tanto el conocimiento (saber) específico de los aspirantes, como su capacidad de aplicación de dichos conocimientos (saber hacer), en los objetivos del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando, y según el área de desempeño.

c) Competencias Comportamentales: Está destinada a evaluar el componente del ser y su aplicación en el contexto real de las competencias laborales del aspirante. La prueba evaluará la capacidad que tiene el aspirante para desempeñar con éxito las funciones inherentes al empleo convocado, con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público. Dicha capacidad está determinada por comportamientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes que debe poseer y demostrar el empleado al servicio de la Administración Pública.

2.1 Marco Conceptual

A lo largo de todo el proceso de elaboración de las pruebas escritas; el cual involucra actividades desde el diseño del instrumento, construcción, validación,



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

aplicación, procesamiento de resultados y calificación, se tienen en cuenta los elementos conceptuales a saber:

Proceso cognitivo: Son los procedimientos que lleva a cabo el ser humano para incorporar conocimientos. En dichos procesos intervienen facultades muy diversas, como la inteligencia, la atención, la memoria y el lenguaje. Esto hace que los procesos cognitivos puedan analizarse desde diferentes disciplinas y ciencias.

Evocación: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. La evocación es entendida como la capacidad del evaluado de contar con nociones de hechos específicos, conocimientos de lo universal y de las abstracciones específicas de un determinado campo del saber.

Comprensión: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. Es el aspecto más sencillo del entendimiento que consiste en captar el sentido directo de una comunicación o de un fenómeno, como la comprensión de una orden escrita u oral.

Aplicación: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. Conciernen a la interrelación de principios y generalizaciones con casos particulares o prácticos.

Tipo de preguntas: Una pregunta puede ser bien una expresión lingüística utilizada para realizar una solicitud de información, o el pedido mismo realizado por dicha expresión. La información solicitada puede ser provista mediante una respuesta.

Enunciado: El enunciado es un conjunto organizado de palabras que expresan juntas una idea. Para la evaluación que nos ocupa, el enunciado contiene el planteamiento de una situación o contexto que debe analizar el evaluado. El enunciado contiene la tarea que debe hacer el evaluado relacionada con el proceso cognitivo a realizar para seleccionar la respuesta correcta

Opciones de respuesta: Las opciones de respuesta completan el enunciado planteado en cada una de las preguntas, y se constituyen en alternativas de acción, posibles soluciones o elementos que complementan el problema planteado.





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Ejes temáticos: En la preparación y elaboración de pruebas de selección para la provisión de empleos públicos de carrera en Colombia, se ha empleado el término "ejes temáticos," para referirse a los tópicos o áreas del conocimiento o del saber alrededor de los cuales se elaborarán los ítems de la(s) prueba(s) o instrumentos de evaluación. Los ejes temáticos representan el dominio o universo de conocimientos que se pretende medir para cada uno de los empleos convocados, los cuales comprenden las áreas del saber que se requieren sean de manejo del concursante, el cual eventualmente desempeñará las funciones del empleo por el cual está concursando.

2.2 Aspectos Normativos

Las Pruebas de Competencias Básicas y Funcionales se desarrollan a partir del siguiente Marco legal:

- Constitución Política.
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto - Ley 785 de 2005 Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 4500 de 2005
- Acuerdo N° CNSC 20161000001356 de 2016 y modificatorios.
- Demás normas concordantes, que garanticen el respeto de los principios orientadores del proceso de selección.

2.3 Antecedentes del Proceso



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

En virtud de sus competencias legales y acorde a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 281 de 2017 con la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior acreditada, encargada de desarrollar todas las etapas de la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, para la provisión de empleos en algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia.

Las actividades a desarrollar por parte de la Universidad de Pamplona incluyen desde la etapa de verificación de requisitos mínimos, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.

Las pruebas escritas para la valoración de las competencias básicas, funcionales y comportamentales de los concursantes serán aplicadas a todas las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribieron.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

3. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actualmente la Universidad de Pamplona ha consolidado los resultados definitivos de aspirantes admitidos y no admitidos dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia para la provisión de empleos de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, y ha surtido la etapa de atención y respuesta a las reclamaciones interpuestas con los concursantes ante la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 32 del Acuerdo N° CNSC 20161000001356 de 2016 y modificatorios, serán citados para la presentación de las pruebas escritas, a los concursantes que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño del empleo al que se inscribieron.



4. MODELO DE EVALUACION

El modelo de gestión de personal involucra la gestión del talento humano por competencias, permite que se realice una valoración integral de los aspirantes a un empleo en las entidades públicas.

Para ello, la Universidad de Pamplona realiza las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales enmarcado en el modelo de competencia laboral, lo que permite comparar a los candidatos dentro de la convocatoria, y seleccionar entre ellos a los más capaces y que demuestren una mayor posibilidad de éxito en el desempeño futuro del empleo.

4.1 Enfoque

Con el fin de asegurar la unidad técnica y metodológica de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, el enfoque para el desarrollo de las mismas es el de evaluación por competencias.

Esta valoración se enfocará en los conocimientos como atributos de la competencia laboral, a través de la estimación de la capacidad de aplicación de los saberes que poseen los concursantes, en situaciones del contexto laboral de la entidad en concurso.

La Prueba de Competencias Básicas y Funcionales pretende abarcar la evaluación de los conocimientos esenciales, en los contextos determinados por las funciones y el contenido funcional del empleo, haciendo énfasis en la valoración de la capacidad del evaluado de emplear esos conocimientos o saberes en contextos a los que se puede ver expuesto durante el ejercicio del cargo por el cual está concursando, más allá de la simple capacidad para recordar o memorizar datos.

Asimismo, la prueba de Competencias Comportamentales complementa la evaluación aportando elementos de análisis dándole la posibilidad al evaluado de



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

evidenciar el nivel de desarrollo de las competencias que se requieren para el ejercicio del empleo por el cual está concursando.

El tipo de evaluación integral que se pretende se enmarca dentro de la taxonomía propuesta por Benjamín Bloom, quien teóricamente ha definido como uno de los dominios del aprendizaje, el dominio cognitivo. Para el concurso que nos ocupa, serán evaluados tres procesos cognitivos a saber: evocación, comprensión y aplicación.

4.2 Objeto de la Evaluación

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante para desempeñar un empleo y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Teniendo en cuenta que la valoración de las competencias dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, se realizará mediante pruebas de lápiz y papel, se han definido los tipos de preguntas que el mecanismo de evaluación permite. Adicional a lo anterior, cada una de las competencias será abordada de manera específica como parte de la evaluación a los concursantes para la provisión de empleos para algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, así:

1. Competencias básicas, mediante la exploración de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado y específicamente en las entidades, contenidas en la Convocatoria 429 de 2016.
2. Competencias funcionales, mediante la valoración de los conocimientos específicos (saberes) de los aspirantes, así como de su capacidad de aplicar dichos conocimientos (saber hacer), en los objetivos del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando, así como el propósito del empleo y el sector al que está orientado el empleo en cada una de las entidades contenidas en la convocatoria. La evaluación del saber hacer del concursante, se realiza en el contexto de los



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

requisitos y saberes consignados en el manual específico de funciones y competencias de los cargos en concurso.

3. Competencias comportamentales, mediante la valoración de los rasgos de personalidad y competencias identificadas y requeridas en los aspirantes, de acuerdo con el nivel jerárquico del cargo convocado. Esta es una prueba de carácter clasificatorio y se aplica con base en los descriptores comportamentales o conductas asociadas definidas en el diccionario de competencias definido por el Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015. Lo que se busca es garantizar que el aspirante tenga la capacidad para desempeñar con éxito las funciones inherentes al empleo seleccionado, con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados. Esta capacidad se determina por las destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el servidor público.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

5 TIPOS DE PRUEBAS ESCRITAS

5.1 Prueba sobre competencias básicas

Las competencias básicas de los concursantes serán evaluadas mediante un instrumento de cincuenta (50) preguntas, de conformidad con el contexto del funcionamiento del estado colombiano.

5.2 Prueba sobre competencias funcionales

Las competencias funcionales de los concursantes serán evaluadas mediante un instrumento de cincuenta (50) preguntas, de conformidad con el propósito y las funciones esenciales del empleo por el cual están concursando.

Las pruebas de competencias básicas y de competencias funcionales están conformadas por preguntas de selección múltiple con única respuesta, compuestas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta.

5.3 Prueba sobre Competencias Comportamentales

Se aplicará una (1) prueba comportamental para cada nivel jerárquico, así:

ENTIDAD	NIVEL	PRUEBA	No. ITEMS
Departamento de Antioquia	Asesor	Competencias comportamentales	80
	Profesional		80
	Técnico		70
	Asistencial		70



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

6. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

La estructura de cada una de las pruebas se entiende como la maqueta o esqueleto de la prueba. Para las pruebas de competencias básicas y de competencias funcionales, se abarcan los ejes temáticos y contenidos correspondientes a los propósitos y funciones esenciales de los empleos convocados.

La estructura general de las pruebas de competencias básicas y funcionales para la Convocatoria CNSC N° 429 de 2016, cumple con la siguiente distribución:

COMPONENTE	EJE TEMÁTICO	SUBTEMA / CONTENIDO	No. ÍTEMS
COMPETENCIAS BASICAS (SEGÚN NIVEL JERÁRQUICO)			50
COMPETENCIAS FUNCIONALES (SEGÚN EMPLEO)			50
NÚMERO TOTAL DE PREGUNTAS POR PRUEBA			100

La estructura general de las pruebas de competencias comportamentales cumple con la siguiente distribución, conforme lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, según el nivel jerárquico al que corresponde el empleo:



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Nivel Asesor

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO CIUDADANO Y	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL ASESOR	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	10	40
	CONSTRUCCION DE RELACIONES	10	
	EXPERTICIA PROFESIONAL	10	
	INICIATIVA	10	

Nivel Profesional:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO CIUDADANO Y	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL PROFESIONAL	CREATIVIDAD E INNOVACION	10	40
	APRENDIZAJE CONTINUO	10	
	EXPERTICIA PROFESIONAL	10	
	TRABAJO EN EQUIPO Y	10	



	COLABORACION		
--	--------------	--	--

Nivel Técnico:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO Y CIUDADANO	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL TÉCNICO	EXPERTICIA TECNICA	10	30
	TRABAJO EN EQUIPO	10	
	CREATIVIDAD E INNOVACION	10	

Nivel Asistencial:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO Y CIUDADANO	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL ASISTENCIAL	DISCIPLINA	6	30
	MANEJO DE LA INFORMACIÓN	6	
	ADAPTACIÓN AL CAMBIO	6	
	RELACIONES INTERPERSONALES	6	
	CÓLABORACIÓN	7	



CNSC



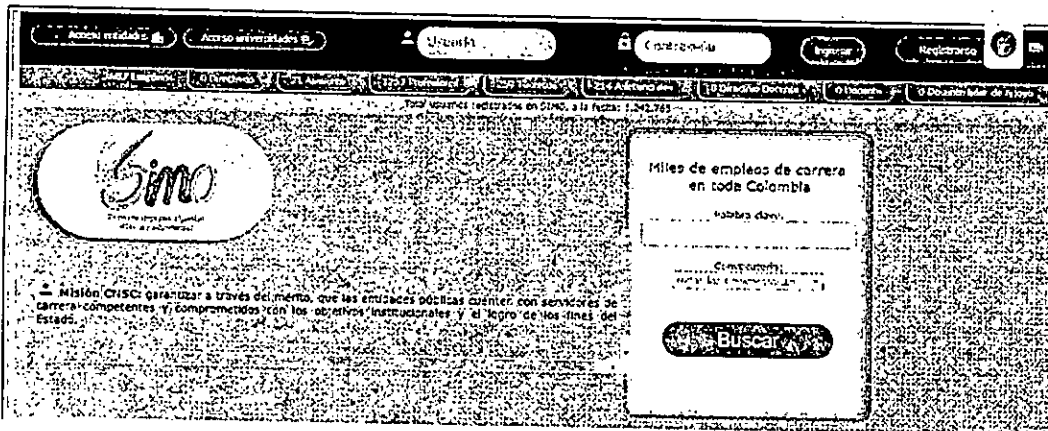
Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

En la página <https://simo.cnsc.gov.co/> el aspirante podrá ingresar al aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO donde podrá consultar la citación de la Convocatoria, mediante los datos de usuario y contraseña.



De igual forma, en la página principal del SIMO, el aspirante podrá consultar los ejes temáticos y contenidos sugeridos sobre los que debe prepararse para la presentación de las pruebas escritas. Los ejes temáticos y contenidos sugeridos se presentan para el empleo al cual se inscribió. Para ingresar, necesitará su número de usuario y contraseña, el cual puede obtener verificando en la parte superior de su constancia de inscripción que se encuentra disponible en SIMO, el cual puede ser consultado a través del siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co/>



6.1 Contenido de las Pruebas

El contenido de las pruebas de competencias básicas y funcionales está relacionado con los ejes temáticos definidos por las entidades de la Convocatoria y entregados por la CNSC a la Universidad de Pamplona para la elaboración de las preguntas que conforman las pruebas. Estos ejes temáticos y contenidos se le presentan al concursante como un conjunto de saberes sobre los que puede estudiar, por estar relacionados con la descripción del empleo por el cual está concursando, los cuales serán relevantes en el ejercicio y desempeño del empleo en la entidad.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

7.- MODELO DE PREGUNTAS

7.1 Tipo de pregunta para la prueba de Competencias Básicas y Funcionales

El tipo de ítems definido para la prueba de competencias básicas y funcionales son:

-Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta SMUR (Preguntas Tipo I): Este tipo de ítems es el más conocido y utilizado en diversos tipos de pruebas y consta de un enunciado que puede contener un texto o una gráfica y cinco (5) opciones de respuesta identificadas con las letras A, B, C, D y E, donde una sola de las opciones completa o responde correctamente lo planteado en el enunciado. El aspirante deberá escoger una (clave) como complemento correcto del enunciado inicial. Cada opción remite solo a una respuesta.

Con este tipo de pregunta serán evaluados los procesos cognitivos a saber: Evocación, comprensión y aplicación.

EJEMPLOS:

1) Enunciado:

La administración pública rinde cuentas de diversas formas, y una de ellas es por medio de la medición de indicadores, entre ellos los de eficiencia, que definen su foco de acción en

- A. los análisis financieros de las ejecuciones presupuestales de los últimos 3 años
- B. la revisión permanente de los egresos con relación a los recursos disponibles en bancos
- C. la validez del tipo de gasto con respecto a las acciones establecidas en los bancos de proyectos
- D. el examen de costos en los que incurren las entidades públicas para lograr sus objetivos y resultados

Clave: D



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Tema: Gerencia Pública
Categoría Cognoscitiva: Evocación

2) Enunciado:

En el contexto de la innovación empresarial se utilizan conceptos tan diversos como atractivos en materia de nuevos términos, procedimientos e interacciones entre negocios y oportunidades. En el mismo sentido, se acepta que la definición de la denominada Nueva Economía del Conocimiento es aquella en la que la generación y explotación del conocimiento

- A. juegan un papel predominante en la creación de bienestar
- B. ofrecen nuevas oportunidades a las generaciones más recientes
- C. propician la construcción de saberes y conceptos relevantes para la industrialización
- D. indican las rutas más novedosas en la exploración científica y la inversión de capital de riesgo

Clave: A
Tema: Innovación Abierta
Categoría Cognoscitiva: Evocación

3) Enunciado:

Al completar un formulario de registro de datos en un portal web, el usuario debe identificar fácilmente los campos obligatorios con algún tipo de señal gráfica. En tal sentido, el diseñador web debe programar el formulario de manera que

- A. los campos obligatorios tengan un asterisco rojo que identifique su obligatoriedad
- B. al hacer click en el botón enviar, la página informe cuáles campos quedaron pendientes
- C. la confirmación de los datos se constate cambiando automáticamente de un campo a otro
- D. los campos aparezcan prediligenciados, sin que el usuario tenga necesidad de intervenirlos

Clave: A
Tema: Usabilidad de sitios web
Categoría Cognoscitiva: Aplicación

4) Enunciado:



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Con el fin de proteger su recién creada obra inédita, un artista recurre al Registro Nacional del Derecho de Autor, tomando en cuenta que dada esa condición únicamente será él quien podrá

- A. agregarle nuevas partes o secciones
- B. modificarla, en caso de ser necesario
- C. integrarla con otra obra previamente registrada
- D. consultarla, para el proceso de inscripción y registro

Clave: D

Tema: Derecho de Autor

Categoría Cognoscitiva: Aplicación

7.2 Tipo de pregunta para la prueba sobre competencias comportamentales

En la prueba de competencias comportamentales se le presentan al concursante unos enunciados de pregunta que describen una situación laboral hipotética, es decir situaciones de trabajo cotidianas a las que se puede ver expuesta cualquier persona en el contexto laboral, y que están relacionadas con una competencia comportamental propia del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando.

Las situaciones presentadas favorecen, exigen o impulsan la aparición, el uso o puesta en marcha de la competencia evaluada.

Cada una de las situaciones presentadas cuenta con cuatro (4) opciones de respuesta identificadas con A, B, C y D, que describen distintas formas como las personas podrían actuar frente a esas situaciones. El concursante deberá leer con atención cada situación, y elegir entre las opciones la que describa la manera como actuó o cómo actuaría, de encontrarse en esa situación. El concursante deberá elegir solamente una opción de respuesta: la que sea más precisa para representar su comportamiento. Cada una de las opciones refleja un nivel de desarrollo para cada una de las competencias que se están evaluando.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil



IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

EJEMPLOS:

1) Enunciado:

En su lugar de trabajo se están presentando una serie de rumores y comentarios por los errores y falta de atención de un compañero con el que se comparten diferentes tareas, esto ha ocasionado reprocesos que están alterando el ambiente laboral. Ante esta situación

- A. Al escuchar los comentarios, decide hablar sobre la experiencia que ha tenido con el compañero
- B. Les da poca importancia a los comentarios, debido a que su único interés es dedicarse sólo a trabajar.
- C. Escucha los comentarios quedándose callado y así poder dárselos a conocer luego a su compañero.
- D. Habla con la persona implicada sobre el rumor, para saber qué es lo que le está sucediendo y así poder entenderlo.

CLAVE	A	B	C	D
Opción de respuesta que evidencia el mayor nivel de ajuste a competencia evaluada				X

JUSTIFICACION DE LAS CLAVES DE RESPUESTA

La respuesta con nivel ALTO de mayor ajuste a la competencia es la D porque evidencia que presta atención a los comentarios con el interés de clarificarlos en pro de conservar relaciones cordiales y respetuosas y no caer en malentendidos. Recibe una calificación de 4

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia MEDIO es la C porque se evidencia interés en conocer lo que pasa para comunicárselo al compañero en pro de clarificar la información y evitar situaciones confusas que puedan generar mal ambiente. Recibe una calificación de 3



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia BAJO es la B debido a que tiende a no involucrarse con los comentarios, pero tampoco muestra interés por captar las necesidades y preocupaciones de los demás. Recibe una calificación de 2

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia MUY BAJO es la A debido a que es del tipo de persona que participa de los comentarios y los refuerza mostrando poco interés por conservar relaciones armónicas con los demás. Recibe una calificación de 1

2) Enunciado

Se presenta la necesidad de dar entrenamiento inmediatamente a dos personas nuevas en el área de su experticia para que puedan ingresar a laborar, pero el responsable de realizar esta actividad está incapacitado por 1 mes. Ante esta situación usted propone:

- A. Coordinar el ingreso de los funcionarios debido a que poco a poco van aprendiendo y todos los van entrenando.
- B. Conseguir externamente un experto en el tema que brinde el entrenamiento a los funcionarios que ingresan a laborar.
- C. Realizar el entrenamiento a los funcionarios nuevos, transmitiéndoles todo el conocimiento que se tiene del tema y su experiencia.
- D. Organizar con otro compañero el plan de entrenamiento para que cada uno transmita los conocimientos que son de su experticia.

CLAVE Opción de respuesta que evidencia el mayor nivel de ajuste a competencia evaluada	A	B	C	D

JUSTIFICACION DE LAS CLAVES DE RESPUESTA



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

La respuesta con MAYOR nivel de ajuste a la competencia es la C porque evidencia que ejerce autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo y aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación. Recibe una calificación de 4

La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia MEDIO es la D por que evidencia que, aunque aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación, requiere tener total autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo para entrenar y capacitar. Recibe una calificación de 3

La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia BAJO es la A debido a que se evidencia que no muestra interés mostrar su dominio y autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo transmitiendo su conocimiento. Recibe una calificación de 2

La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia en MUY BAJO es la B porque se evidencia que no aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación y tampoco se involucra en ejercer autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo. Recibe una calificación de 1

7.3 Modelo Hoja de respuestas

La hoja de respuestas le será entregada a cada concursante el día de la presentación de las pruebas escritas. A continuación, se presenta un modelo de la misma.

